



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 del mes de agosto del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y por otra parte, la **C. Carmen Lucia Ochoa Sandoval**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SCJAL-2024-0092**, suscrito por **Luis Gerardo Ascencio Rubio**, en su carácter de **Secretario de Cultura**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien



será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargada del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) [REDACTED] 1
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33314**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en [REDACTED] 2
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 3
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 469/2026 sin concurrencia del Comité, "Servicio integral para el evento cultural EL CASCANUECES"**, misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (FEFCA) DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 469/2026 sin concurrencia del Comité** denominada **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO CULTURAL EL CASCANUECES"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **10 de agosto del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.



- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” el **Servicio integral para el evento cultural EL CASCANUECES**, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio Integral para el evento cultural "El Cascanueces", que comprende la producción, montaje, operación de 08 ocho funciones y desmontaje en el Teatro Degollado. Partida 1 Cantidad: 1 Unidad de medida: Servicio. Servicio integral para el evento cultural "El Cascanueces" que comprende la producción, montaje, operación de ocho funciones y desmontaje en el Teatro Degollado de la siguiente manera: Funciones: - o Viernes 11 y 18 de diciembre de 2026 a las 20:00 horas. - o Sábado 12 y 19 de diciembre de 2026 a las 19:00 horas. - o Domingo 13 y 20 de diciembre de 2026 a las 13:00 horas y 18:00 horas. Montaje: - o 07, 08 y 09 y 10 de diciembre de 2026 en un horario de 08:00 a 20:00 horas. Ensayos técnicos y generales: - o Los días 10 y 16 de diciembre en un horario de 8:00 a 20:00 horas: Desmontaje: - o día 20 de diciembre de 2026 en un horario de 20:00 a 23:00 horas. El servicio comprende lo siguiente: A. Suministro de vestuario y escenografía: - o Siete (7) trajes de fiesta para niños, compuestos de saco y pantalón, en colores fríos (gris, café, verde botella, azul plumbago), confeccionados en tela tipo panilla o gabardina. Las prendas serán requeridas para niños 7 y 12 años, por lo que el proveedor adjudicado deberá presentar muestrario para definición de tallas. - o Un (1) vestido para el personaje de Clara, corte imperio con falda doble circular en celeste pastel, confeccionado en raso satín y chifón con encajes. Talla mediana. - o Cuatro (4) tutús blancos para el grupo de flautas. Talla S/M: - o Cuatro (4) pantalones de soldado confeccionados en sarga color blanco. Las prendas serán requeridas para niños entre 10 y 16 años, por lo que el proveedor adjudicado deberá presentar muestrario para definición de tallas. - o Diseño, fabricación e instalación de un árbol navideño para el primer acto, elaborado en bramante natural pintado e integrado con sistema de iluminación escénica, montado sobre estructura de tul malla color negro. Como característica principal, el elemento deberá contar con un mecanismo de transformación escénica que permita simular el crecimiento mágico	N/A	1	Servicio	\$1,139,600.00	\$1,139,600.00



del árbol durante la representación. La estructura iniciará con una altura aproximada de 3.5 metros y deberá alcanzar una altura final de 8 metros mediante un sistema de despliegue vertical, mecanismo telescópico, paneles móviles o solución técnica equivalente, garantizando estabilidad, seguridad operativa y un impacto visual acorde con los requerimientos artísticos de la obra. B. Servicio de confección, ajuste y/o reparación de vestuario y calzado de danza. Se deberá considerar mano de obra especializada e insumos necesarios, así como la correcta toma de medidas, pruebas de vestuario, ajustes finales y mantenimiento durante la temporada de funciones conforme a los requerimientos de cada personaje y número coreográfico de acuerdo a los siguientes elementos: - o Diez (10) vestidos largos para fiesta. - o Diez (10) vestidos para niña de fiesta. - o Diez (10) sacos de vestir para varón. - o Doce (12) camisas blancas. - o Diez (10) corbatones. - o Dos (2) chalecos de brocado azul. - o Un (1) pantalón de terciopelo azul. - o Once (11) chalecos de hombre. - o Nueve (9) capas chicas dama. - o Quince (15) capa chica niños/niñas. - o Una (1) capa grande con forro. - o Una (1) capa mediana morada. - o Nueve (9) capas largas varón. - o Un (1) mallón blanco con bias negro arlequín. - o Un (1) sombrero de copa. - o Un (1) sombrero de arlequín. - o Una (1) casaca gris. - o Un (1) pantalón corto gris. - o Una (1) cabeza de ratón. - o Dos (2) casacas rojas. - o Una (1) cabeza de cascanueces. - o Dieciséis (16) vestuarios de copos. - o Dos (2) batas chicas. - o Dos (2) tutús de arlequín mujer blanco con negro, talle y plato. - o Tres (3) tutús de azúcar dorados talle y plato. - o Dos (2) casacas doradas varón de azúcar. - o Seis (6) tutús de flautas color perla con rojo, talle y plato. - o Un (1) traje de mujer árabe: top, calzón y pantalón rojo. - o Cinco (5) pantalones de varón árabe, azul rey. - o Cinco (5) chalecos de árabe color café. - o Cinco (5) fíaras. - o Una (1) casaca negra con tinto español. - o Cuatro (4) vestidos de españolas: talle terciopelo, falda de encaje cobrizo. - o Un (1) traje de China, dama: vestido rojo, fajilla amarilla y pantalón amarillo. - o Dos (2) trajes de China, varón: casaca roja, pantalón amarillo. - o Dos (2) vestidos verdes vals de las flores para solista. - o Un (1) vestido color naranja, cuerpo de baile vals de las flores. - o Cuatro (4) casacas color naranja, vals de las flores. - o Tres (3) vestuarios de ruso: casaca roja con cinturón de tela roja y pantalón de raso azul rey. - o Cuatro (4) gorros de peluche negro. - o Doce (12) mallas de varón color blanco. - o Unas (1) mallas grises. - o Dos (2) mallas negras. - o Veinte (20) calzones color blanco para mujer. - o Veinte (20) calzones color carne para mujer. - o Dos (2) vestuarios de mucama: vestido largo negro con mandil blanco. - o Cuatro (4) botargas de rata: cabeza, guantes negros, calcetas negras.				
---	--	--	--	--



o Doce (12) vestuarios de soldado: casaca azul, calcetas rojas, guantes blancos, gorro de soldado. o Ocho (8) pantalones blancos de soldado. o Doce (12) vestuarios de ratón niño: casaca tinta, mallón gris con cola, guantes grises, calcetines grises. o Ciento cuarenta (140) pares de calzado de danza. o Un (1) litro de pintura acrílica base agua para calzado, en color salmón, apta para restaurar y cubrir raspaduras en punta, talón, suela y áreas con daño severo. o Un (1) litro de pintura acrílica base agua para calzado, en color carne, apta para restaurar y cubrir raspaduras en punta, talón, suela y áreas con daño severo. C. Asistentes de vestuario: Se requiere la contratación de tres asistentes de vestuario que serán auxiliares en prueba y arreglos de vestuarios, además de asistir a bailarines en ensayos y funciones los días: 08 y 09 de diciembre en el horario de 9:00 a 15:00 horas. 10 de diciembre de 9:00 a 19:00 horas. 11 y 18 de diciembre de 17:00 a 22:00 horas. 12 y 19 de diciembre de 16:00 a 21:00 horas. 13 y 20 de diciembre de 10:00 a 20:00 horas. D. Personal para montaje: Se deberá proporcionar el personal técnico y operativo necesario para la correcta ejecución del montaje, conforme a los siguientes perfiles y responsabilidades: - Un coordinador de producción, realizando las siguientes actividades: coordinación técnica de la producción durante el montaje, supervisión de montaje, vinculación entre el equipo artístico del Ballet y equipo operativo del teatro Degollado. - Un supervisor de iluminación, realizando las siguientes actividades: revisar el sembrado de iluminación y supervisión durante las pruebas de afoque de luminarias, grabado de cues de acuerdo al modelo de consola del recinto. - Un coordinador escenográfico para la supervisión del estado de los elementos escenográficos existentes a emplearse en la temporada, realizando las siguientes actividades: asesoría, coordinación y acompañamiento para el correcto ensamble, armado y montaje de la escenografía y suministro de herramientas necesarias. E. Director Concertador. - A cargo de la coordinación de ensayos, dirección musical de orquesta y supervisión interpretativa general, mismo que será proporcionado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se le cubrirán honorarios. F. Personal para funciones: Se deberá proporcionar el personal técnico y operativo necesario para la correcta ejecución de las funciones, conforme a los siguientes perfiles y responsabilidades: o 11 y 18 de diciembre de 2026, jornada de 14:00 a las 22:00 horas. o 12 y 19 de diciembre de 2026, jornada de 17:00 a las 21:00 horas. o 13 y 20 de diciembre de 2026, jornada de 11:00 a las 20:00 horas. - Un coordinador de producción responsable de la supervisión y coordinación técnica durante las funciones, fungiendo como enlace operativo entre el equipo artístico del Ballet y el personal técnico del Teatro Degollado, así como de asegurar la correcta					
---	--	--	--	--	--

ejecución del programa conforme al plan de trabajo establecido. - Un técnico de audio responsable de la operación del diseño sonoro durante las funciones. El servicio incluye el suministro de equipo de cómputo con software especializado para reproducción de audio, configuración conforme a las características del recinto, así como la ejecución de cues y coordinación técnica con las demás áreas durante las presentaciones. - Un técnico de iluminación responsable del montaje, enfoque (afoque) y operación del sistema de iluminación escénica. Deberá coordinarse con el área de tramoya para el sembrado de equipo y operar la consola durante las funciones, conforme al diseño previamente establecido. - 7 aprendices para el elenco de cuerpo de baile, con técnica sólida de ballet clásico, conocimiento del repertorio clásico, experiencia teatral comprobable mediante currículum artístico. G. Contratación de bailarín invitado: Se requiere la contratación de un (1) bailarín invitado de nivel profesional, preferentemente integrante de la Compañía Nacional de Danza o de agrupación de prestigio equivalente, para participar en dos (2) funciones de la temporada los días viernes 11 de diciembre de 2026 a las 20:00 horas y domingo 13 de diciembre de 2026 a las 13:00 horas, así como contar con disponibilidad para ensayos previos. El bailarín deberá acreditar experiencia previa en la interpretación de la obra "El Cascanueces", lo cual deberá comprobarse mediante currículum artístico. En los honorarios del bailarín irá cubierto su traslado redondo, hospedaje y viáticos. H. Suministro de líquido para máquinas de humo: Líquido para 2 máquinas móvil DMX Faze de 1500 W con las siguientes características: • 3 modos de canal DMX; 1/2/4. • Pantalla de función LCD azul con control remoto integrado de 6 botones con temporizador de niebla, control de volumen, nebulización continua y nebulización manual. • Tiempo de calentamiento: 45 segundos. • Boquilla de metal ajustable para ángulo de salida de niebla. • Salida: 15.000 pies cúbicos por minuto. • Consumo de fluido: Mx. Salida 9ml / min, Mini. Salida 0.45ml / min. • Con depósito de líquido de niebla externo antiderrames: 5,6 litros. • Entrada / salida DMX de 3 y 5 pines. • Con soporte para colgar. • Bucle de seguridad en la parte posterior de la unidad para usar con cable de seguridad. • Cable de alimentación de CA adjunto. • Construcción totalmente de metal. • Dimensiones (LxAnxAl): 533x387x249mm / 21 «x 15,25» x 9,75 « • Peso: 47 libras. / 21,3 kg. (2) galones de líquido atmósfera. (2) galones de líquido haze lite, niebla baja. I. Insumos: Suministro de insumos necesarios para las actividades de montaje, señalización, operación y desmontaje de las funciones: o Veinte (20) rollos de cinta para linóleo en color gris. o Diez (10) rollos de cinta para linóleo en color negro.					
---	--	--	--	--	--



o Un (1) rollo de cinta fotoluminiscente (glow) de 1 pulgada de ancho, para señalización escénica. o Dos (2) rollos de cinta tipo gaffer color rosa, de 2 pulgadas de ancho. o Dos (2) rollos de cinta tipo gaffer color verde, de 2 pulgadas de ancho. o Dieciséis (16) pilas desechables tamaño AA. o Cuatro (4) rollos de polipack blanco calibre 1/4, con dimensiones aproximadas de 2.10 m x 55 m. J. Servicio de Coffe break El servicio se requiere para 90 personas los días 10, 11, 12 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 10:00 a 22:00 horas, en los camerinos del Teatro Degollado, que incluye: • agua natural en botellas de 250 ml o garrafón de 20 litros. • café molido para cafetera. • azúcar mascabado en sobres individuales. • sustituto de crema en polvo en sobres individuales o presentación de 1 kilo. • fruta de mano (manzanas, plátanos, mandarinas y/o guayabas). • barras energéticas. • galletas surtidas. • frutos secos y semillas. • bebidas con electrolitos. • desechables (servilletas, cucharas, vasos). K. Box lunch El servicio se requiere para 90 personas los días 13 y 20 de diciembre de 2026 que deberá entregarse a las 15:00 horas en el Teatro Degollado, C. Degollado s/n, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal., el cual consta de: • Baguette de masa madre con vegetales frescos y queso manchego; (34) pollo, (52) jamón de pavo y (4) panela. • Fruta de mano (manzanas). • Agua fresca en botellas de 500ml. L. Servicio de fotografía profesional Se requiere la contratación de un (1) fotógrafo profesional con conocimiento en fotografía escénica, preferentemente en danza clásica, para la cobertura del ensayo general y de las funciones programadas. El servicio deberá incluir: - o Cobertura fotográfica del ensayo general y de la totalidad de las funciones. - o Entrega de un mínimo de doscientas (200) fotografías - o Entrega del material en formato digital mediante enlace de descarga (Drive o plataforma equivalente). M. Servicio de traslado de escenografía. Servicio de traslado de escenografía que incluya carga, transporte y descarga de elementos escénicos, garantizando su manejo adecuado, seguro y sin daño durante las maniobras. El servicio deberá realizarse en las siguientes fechas, horarios y trayectos: o 07 de diciembre de 2026, a las 06:00 horas: Origen: Foro de Arte y Cultura, Av. Fray Antonio Alcalde 1451, Col. La Guadalupana, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco. Destino: Teatro Degollado, C. Degollado s/n, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. o 20 de diciembre de 2026, a las 23:00 horas: Origen: Teatro Degollado, C. Degollado s/n, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Destino: Foro de Arte y Cultura, Av. Fray Antonio Alcalde 1451, Col. La Guadalupana, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco.				
---	--	--	--	--



Se deberá contar con el personal, equipo y medios de transporte adecuados para el manejo de escenografía teatral, asegurando el cumplimiento de las condiciones de seguridad, tiempos de traslado y correcta manipulación de materiales. N. Personal para desmontaje Se deberá proporcionar el personal técnico y operativo necesario para la correcta ejecución del desmontaje, garantizando la integridad de todos los elementos escénicos conforme a los siguientes perfiles y responsabilidades: - Un supervisor de desmontaje y resguardo de escenografía, responsable de coordinar y supervisar las labores de desmontaje, verificando el estado físico de los elementos escenográficos al momento de su retiro. Deberá fungir como enlace con el personal técnico del teatro, brindar asesoría operativa durante el proceso, coordinar las maniobras de desmontaje y asegurar el correcto uso de herramientas y equipos necesarios. Asimismo, será responsable de supervisar el adecuado embalaje, clasificación y resguardo de la escenografía, a fin de evitar daños, deterioro o maltrato. -4 auxiliares técnicos para desmontaje de escenografía, responsables de apoyar las labores de desmontaje, traslado interno, clasificación y resguardo de los elementos escénicos, conforme a las indicaciones del supervisor y del personal técnico del teatro. O. Contratación de arpista: Contratación de un (1) arpista que cuente con instrumento propio para participar durante los ensayos generales y las ocho (8) funciones programadas. Se requiere que la persona intérprete, preferentemente mujer, cuente con trayectoria y reconocimiento a nivel nacional e internacional, así como con la experiencia profesional necesaria para desempeñar las funciones artísticas solicitadas conforme a los requerimientos de la producción. P. Renta de instrumento de percusión: Renta de un (1) Glockenspiel, instrumento de percusión idiófono compuesto por un conjunto de láminas metálicas afinadas, ejecutado mediante baquetas de madera o metal, en condiciones óptimas de funcionamiento para su uso durante ensayos y presentaciones. Q. Servicio de tintorería y lavandería: Servicio especializado de tintorería y lavandería para vestuario escénico, garantizando procesos adecuados para prendas delicadas de uso artístico. o Tintorería: - Diez (10) vestidos de mamás. - Diez (10) sacos de papás. - Dos (2) casacas de caballero de azúcar. - (1) casaca de ratón. - Cuatro (4) casacas de rusos. - Dos (2) casacas de caballeros de flores. - Dieciocho (18) vestidos de copos. - Diez (10) vestidos de vals de las flores. - Dos (2) vestidos de solista vals de las flores. - Dos (2) tutus de hada de azúcar. - Cinco (5) vestidos de flautas. - Dos (2) vestuarios de árabes. - Cinco (5) vestuarios de españolas. - Dos (2) vestuarios de chinos. - Veinte (20) mallas para hombre. - Treinta (30) calzones. o Lavandería:					
---	--	--	--	--	--



La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.



El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Allen Vladimir Gómez Ruiz**, en su carácter de **Director de Área de Desarrollo Cultural y Artístico**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que



al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas

que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas,

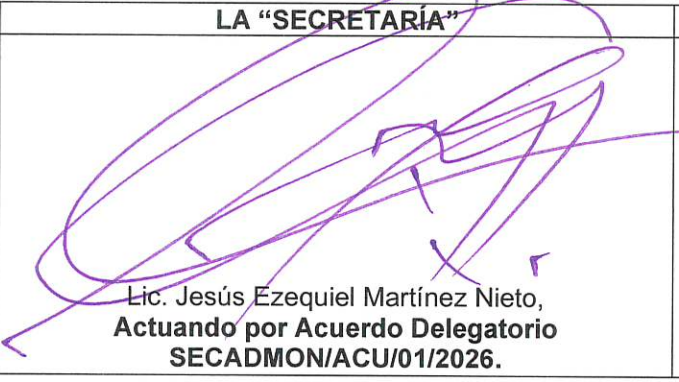
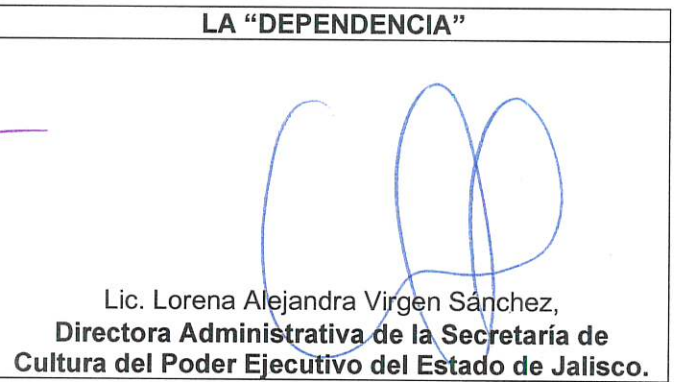


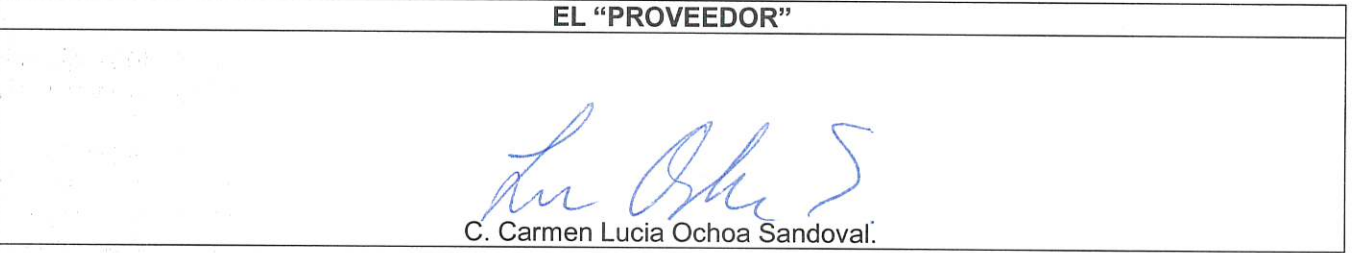
técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

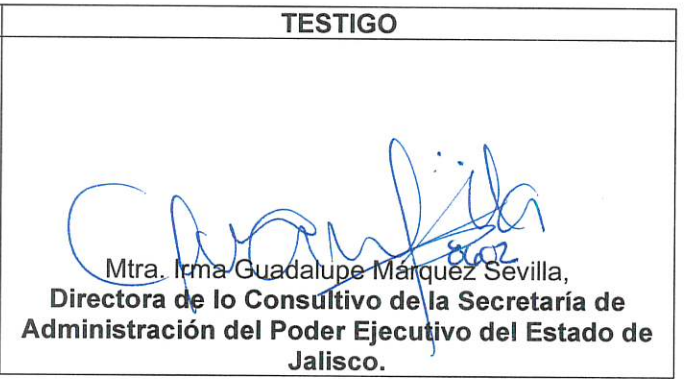
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **10 del mes de agosto del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Actuando por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”
 C. Carmen Lucia Ochoa Sandoval.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-352/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA C. CARMEN LUCIA OCHOA SANDOVAL.

- ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- ELIMINADO el domicilio particular y correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.